

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A
LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA
EL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2015 DOS
MIL QUINCE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ERNESTO CHAVOYA CERVANTES**, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 7 siete de agosto de 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 3 y 4)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ERNESTO CHAVOYA CERVANTES**, determinó: Designar al Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, en sustitución del Señor Magistrado **ERNESTO CHAVOYA CERVANTES**, para que integre quórum dentro del Toca 691/2015, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 327/2010, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil de este Primer Partido Judicial, promovido por María Isabel Oropeza Sandoval. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA**, en sustitución del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 689/2015,

radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario, 2493/2004, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 6)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 699/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Jurisdicción Voluntaria, (Diligencias de Información Ad-Perpetuam), 144/2011, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, promovido por Marina Barba Hernández. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 6)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Designar al Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, en sustitución de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 681/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 949/2013, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, promovido por José de Jesús Hernández Fonseca, María de Gracia y Sandra de apellidos comunes Hernández Fonseca. De conformidad con lo dispuesto por el

artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 7)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ y LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, en sustitución de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, para que integre quórum dentro del Toca de apelación número 1039/2014, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 34/2000, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 9)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 48357/2015 y 48358/2015, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 1501/2015, promovido por el Señor Magistrado en Retiro JOSÉ MARÍA MAGALLANES VALENZUELA, contra actos de este Honorable Pleno y Presidente, ambos de este Tribunal; Gobernador y Congreso, todos del Estado de Jalisco; mediante los cuales notifica se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:46 nueve horas con cuarenta y seis minutos del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, para dar oportunidad a que transcurra el término concedido a las partes, para que se impongan del contenido del informe justificado rendido; dándonos por

enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 11)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ERNESTO CHAVOYA CERVANTES, determinó: Tener por recibidos los oficios 34417/2015, 34418/2015, 34006/2015 y 34007/2015, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 1723/2015, promovido por el Señor Magistrado ERNESTO CHAVOYA CERVANTES, contra actos del Honorable Pleno y Presidente de este Tribunal, así como otras Autoridades; mediante los cuales notifica la interlocutoria de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, en la cual se tiene por recibidas las resoluciones dictadas por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en las quejas 225/2015 y 218/2015, las cuales determinan desechar el recurso interpuesto por ARMANDO ESPINOZA NIÑO, en su carácter de tercero interesado; y por otra parte, se revoca el auto y concede la suspensión provisional; finalmente CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, para efecto de que el quejoso continúe en su encargo como Magistrado aún después del 7 octubre de octubre de 2015 dos mil quince, hasta en tanto quede firme la sentencia que llegue a dictarse en el juicio de amparo y *toda vez que la medida cautelar se refiere exclusivamente a los efectos y consecuencias del acuerdo legislativo*

mediante el cual se determinó el retiro forzoso del Magistrado y en consecuencia con la aprobación de la convocatoria de la cual deriva el procedimiento a seguir para el nombramiento de un nuevo Magistrado; la medida cautelar concedida, no impide que el Congreso del Estado, continúe con el referido proceso de elección de una vacante para el cargo de Magistrado, incluso podrá realizar el nombramiento pero debe de abstenerse de la protesta; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 12 y 13)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 53767/2015, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 634/2015, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, contra actos de este Honorable Pleno, Congreso del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y Titular del Poder Ejecutivo; mediante el cual notifica, que se difiere la Audiencia Incidental para las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, para dar oportunidad a que se resuelva el recurso de queja interpuesto en contra del auto de 22 veintidós de abril del año en curso, promovido por el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que

haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 14)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 36141/2015 y 36142/2015, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión del Juicio de Amparo Indirecto 671/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos de este Honorable Pleno, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico del Estado, Congreso, todos del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y de los 126 ciento veintiséis Municipios del Estado; mediante los cuales notifica que se difiere la Audiencia Incidental para las 11:00 once horas del 8 ocho de septiembre del año en curso, para dar oportunidad a obren la totalidad de las constancias de notificación a las Autoridades responsables, a fin de que estén en posibilidad de rendir su informe previo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 15)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 5950/2015, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia

de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 82/2014, promovido por MARÍA NOEMÍ LUNA HERNÁNDEZ, contra actos del Honorable Pleno y otra autoridad; mediante el cual notifica que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 10 diez de junio del 2015 dos mil quince, resolvió el recurso de inconformidad 432/2015, hecho valer por el tercero perjudicado GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, determinando confirmar la resolución de 30 treinta de marzo de 2015 dos mil quince, que declaró cumplida la ejecutoria del fallo protector; asimismo, al no haber acuerdo pendiente de dictar, ordenó el archivo del asunto como concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 16)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 5938/2015, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al recurso de queja 114/2015, interpuesta por GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, contra actos del Honorable Pleno; mediante el cual notifica que admite el recurso de queja antes citado, en contra el acuerdo Plenario de 3 tres de febrero de 2015 dos mil quince, que tuvo por interpuesta su demanda de Amparo Directo y se le negó la suspensión solicitada, derivada del procedimiento laboral 6/2011, del índice de la Comisión Transitoria Instructora; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes

correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 17)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio el oficio 5943/2015, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que se admite el Juicio de Amparo Directo 797/2015, promovido por JAVIER NETZAHUALCÓYOTL GALINDO BARRAGÁN, en contra de actos de este Honorable Pleno, derivado del procedimiento laboral 2/2011, del índice de la Comisión Transitoria Instructora; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 18)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1459/15-A, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual informa, en virtud de la resolución del Recurso de Reclamación 12/2015, interpuesto por esta Soberanía, el cual se declaró FUNDADO, y dada la naturaleza del acto reclamado, en el Juicio de Amparo Indirecto del que deriva dicho asunto, que es de naturaleza laboral, porque versa sobre el pago de salarios; ordena se turnen las actuaciones del incidente de inejecución 4/2015, interpuesto por las quejas

**MARISELA JIMÉNEZ GUTIÉRREZ y YOLANDA SOLÓRZANO VELADOR, al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en turno, para la substanciación del incidente antes mencionado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 18 y 19)**

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 48174/2015 y 56480/2015, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 1154/2015, promovido por GABRIEL LÓPEZ ÁLVAREZ, contra actos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en el que se tuvo como tercero interesado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; mediante el cual notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 10:10 diez horas con diez minutos del 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, para dar oportunidad a que obren las actuaciones del juicio de garantías 582/2015, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, del Amparo Indirecto 639/2014, del Juzgado Quinto de Distrito en la materia, así como del procedimiento laboral 6/2010, de la Comisión Transitoria Instructora de este Tribunal; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad

con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 19 y 20)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1659/2015-D, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 277/2015, promovido por EDGAR AUGUSTO GÓMEZ PÉREZ, contra actos del Honorable Pleno y otras Autoridades; mediante el cual notifica que carece de competencia legal para conocer y resolver la demanda de garantías, *toda vez que, el acto reclamado consiste en el dictamen aprobado en sesión plenaria del 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, en donde se determinó improcedente otorgar al quejoso nombramiento definitivo de base en el cargo de Notificador, adscrito a la Tercera Sala de este Tribunal, por razón de materia;* en virtud de que, la naturaleza del asunto es laboral; consecuentemente, ordena remitir los autos al Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en turno; dándonos por enterados de su contenido ordenándose agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 21)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados RAMÓN SOLTERO GUZMÁN y TOMÁS AGUILAR ROBLES, determinó: Tener por recibido el oficio número 5791/2015, procedente del Tercer

Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado de la queja 135/2015; mediante el cual, comunica que se acepta la competencia declinada a favor de ese Tribunal, para conocer del recurso de queja 126/2015, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, interpuesto por los integrantes de la Primera Sala de este Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistrados RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO y TOMAS AGUILAR ROBLES, así como SANDRA FABIOLA MORA ROBLES, en su carácter de Secretaria de Acuerdos de dicha Sala, en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2015 dos mil quince, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, en el Juicio de Amparo 953/2015, de su índice, promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA, contra actos del Honorable Pleno de este Tribunal e integrantes de la Primera Sala.

Asimismo, comunica la Autoridad Laboral, que se admite el recurso de queja; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 22)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 274/2015, proveniente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo 830/2014, promovido por JOSÉ RAMÓN LÓPEZ NUÑO, derivado del procedimiento laboral 04/2013, del índice de la Comisión

Transitoria Instructora; mediante el cual, da vista a las partes para que aleguen el defecto o exceso en el cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo de referencia; apercibiéndoles, que transcurrido el plazo otorgado, con el desahogo de la vista o sin ella, el Tribunal Colegiado dictará resolución, en que declare si la sentencia está cumplida o no; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 23)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 33383/2015, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 705/2014, promovido por JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, RUBÉN VÁZQUEZ, LUIS ANTONIO CORONA NAKAMURA y JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA, mediante el cual notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:18 nueve horas con dieciocho minutos del 22 veintidós de septiembre del año en curso, para dar oportunidad a que el Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, informe el estado procesal del diverso juicio 1639/2014, y remita las constancias, por ser necesarias para dictar la resolución respectiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 24)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 3355/2015 Y 3356/2015, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante los cuales notifica que se admite el recurso de revisión 454/2015, derivado del Juicio de Amparo 913/2014, interpuesto por SERGIO VALENTE GALLARDO RAMOS, en contra de la resolución dictada el 29 veintinueve de junio del año en curso; de la misma manera, hace del conocimiento que dicho Tribunal se encuentra integrado por los Magistrados Elías H. Banda Aguilar, Hugo Gómez Ávila y José Manuel Mojica Hernández; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 25)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.O.28/2015ADPAF,STJyP..8705, derivado de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 5 cinco de agosto del año en curso, mediante el cual se informa que :

- Se readscribe al Licenciado BENJAMÍN HERNÁNDEZ PIZANO, al Juzgado Mixto de Encarnación de Díaz, Jalisco, a partir del 6 seis de agosto del año en curso y hasta que el Pleno del Consejo lo determine, lo anterior por necesidad del

servicio y dada la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.

Dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 26)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios S.O.27/2015A178GRAL..8464 y S.O.27/2015A179GRAL..8644, derivados de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 15 quince de julio del año en curso, mediante los cuales se informa que :

- Se autorizó la reubicación del Juzgado de Paz de Atengo, Jalisco, al nuevo domicilio situado en la finca marcada con el número 15 quince de la calle Jalisco de dicha localidad;
- Y la reubicación del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Encarnación de Díaz, Jalisco, al nuevo domicilio ubicado en el número 107 ciento siete de la calle Allende, Colonia Centro en dicho Municipio.

Ambos a partir del 1º primero de agosto de 2015 dos mil quince.

Dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia de los mismos para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 27)

**VIGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 34917/2015, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al incidente de suspensión del Juicio de Amparo 55/2015, promovido por GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, contra actos del Honorable Pleno y otra Autoridad; mediante el cual notifica que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, resolvió la revisión incidental 29/2015, en el sentido de REVOCAR la interlocutoria recurrida y CONCEDER al quejoso la suspensión definitiva solicitada, para el efecto de que se suspenda la ejecución de los actos reclamados, así como sus consecuencias jurídicas, hasta que se resuelva el juicio en lo principal, en donde se analizará si el ahora impetrante fue o no llamado al procedimiento laboral 06/2011, promovido por MARÍA NOEMÍ LUNA HERNÁNDEZ, del índice de la Comisión Instructora, a deducir sus derechos.

En la inteligencia de que la concesión de la medida precautoria:

a).- No permite al quejoso modificar fácticamente el horario, obligaciones, responsabilidades y comportamientos disciplinarios y demás condiciones que por el cargo que desempeña, lo obliguen las leyes bajo las cuales se rija su actividad laboral.

b).- No autoriza al quejoso, para que deje de observar las regulaciones que al efecto deba acatar, en el desarrollo de sus funciones.

c).- Queda expedita la facultad de la autoridad o autoridades correspondientes para ejercer sus atribuciones legales derivadas de la relación laboral, toda vez que la medida

suspensional no tiene en forma alguna, efectos constitutivos de derechos, a favor de la parte quejosa.

Dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; y toda vez que, la medida suspensiva concedida tiene relación directa con la materia de la concesión del diverso Juicio de Amparo 912/2015, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, promovido por MARÍA NOEMÍ LUNA HERNÁNDEZ, en donde el efecto de dicho fallo protector, es el de dar contestación al escrito donde la citada LUNA HERNÁNDEZ, solicitó se señale día y hora para reinstalarla en el puesto que desempeñaba, resolución que GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, impugnó mediante recurso de revisión, por lo que una vez que se tenga conocimiento a qué Tribunal Colegiado, le correspondió conocer de dicha revisión principal, se le informe lo relativo a la concesión de la suspensión definitiva decretada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 29 y 30)

VIGÉSIMO CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados ERNESTO CHAVOYA CERVANTES, ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO y VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, determinó: Tener por recibido el oficio signado por el Abogado JUAN PABLO ÁLVAREZ RÍOS, Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado, mediante el cual solicita:

- Copias certificadas del expediente personal del Magistrado Ernesto Chavoya Cervantes.
- Copias certificadas de la Controversia Constitucional 87/2011.

Por serle necesarias para ofrecerlas como pruebas en el incidente de suspensión del Juicio de Amparo 1723/2015, que se tramita ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese al Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado, que una vez que el Juez Federal requiera a esta Autoridad, se remitirán las copias certificadas del expediente personal del Magistrado ERNESTO CHAVOYA CERVANTES, únicamente en cuanto a los nombramientos, y protegiendo los datos personales; y por lo que ve a las constancias de la Controversia Constitucional 87/2011, las mismas deben ser solicitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que el Poder Legislativo fue parte en la misma; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 10 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.

(Página 31)

VIGÉSIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Darnos por enterados de que el Magistrado en Retiro JOAQUÍN MORENO CONTRERAS, interpuso Juicio de Amparo Indirecto bajo número 674/2015, ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, únicamente contra actos del Presidente de este Tribunal, reclamando la falta de

contestación al escrito de fecha 6 seis de noviembre de 2014 dos mil catorce, que presentó conjuntamente con los exMagistrados GREGORIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JESÚS FRANCISCO RAMÍREZ ESTRADA, HUGO OLVEDA COLUNGA, AURELIO NÚÑEZ LÓPEZ, AUSTREBERTO ANDRADE MARISCAL y GUSTAVO FLORES MARTÍNEZ, a través del cual solicitaban se determinara la cuantía correspondiente al Haber por Retiro y una vez cuantificada la misma, se procediera a su liquidación; al respecto, mediante proveído de fecha 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce, se realizó el trámite previsto por los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, sin que existan recursos para efectuar el pago; y finalmente se concedió el amparo y protección para efecto *de que la Responsable gestionará ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los recursos necesarios para hacer frente a lo solicitado*; en cumplimiento, se giraron los oficios correspondientes solicitando la cantidad de \$4,652,857.50 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional), que según el cálculo, tomando datos y registros documentales que obran en este Tribunal, corresponde como prestación, quedando cumplida la ejecutoria el 23 veintitrés de julio del año en curso.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio SEPAF/1016/2015, signado por el Maestro HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, mediante el cual notifica que no existe viabilidad financiera para otorgar la ampliación presupuestal solicitada por concepto de Haber por Retiro; así como el oficio 35002/2015, derivado del citado juicio de amparo, a través del cual, el quejoso, interpone

recurso de inconformidad en contra del auto que declara cumplida la ejecutoria, por lo que se ordena turnar al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en turno para la substanciación del recurso; dándonos por enterados y notifíquese al Magistrado en Retiro JOAQUÍN MORENO CONTRERAS, el contenido del oficio procedente de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, en virtud de que la información del mismo, afecta su esfera jurídica y para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 33 y 34)

VIGÉSIMO SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Darnos por enterados de que Licenciado HUGO OLVEDA COLUNGA, interpuso Juicio de Amparo Indirecto 772/2015, ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, únicamente contra actos del Presidente de este Tribunal, reclamando la falta de contestación al escrito de fecha 6 seis de noviembre de 2014 dos mil catorce, que presentó conjuntamente con los exMagistrados GREGORIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JESÚS FRANCISCO RAMÍREZ ESTRADA, JOAQUÍN MORENO CONTRERAS, AURELIO NÚÑEZ LÓPEZ, AUSTREBERTO ANDRADE MARISCAL y GUSTAVO FLORES MARTÍNEZ, a través del cual, solicitaban se determinara la cuantía correspondiente al Haber por Retiro y cuantificada la misma, se procediera a su liquidación; al respecto, mediante proveídos de fechas 9 nueve de enero de 2013 dos mil trece y 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce, se realizó el trámite previsto por los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial de la Entidad, sin que existan recursos para efectuar el pago; y finalmente, se concedió el amparo para efecto de que la Autoridad Responsable gestionará ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los recursos necesarios para hacer frente a lo solicitado; en cumplimiento, se giraron los oficios correspondientes solicitando la cantidad de \$1,300,862.09 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), que según el cálculo, tomando datos y registros documentales que obran en este Tribunal, corresponde como prestación; quedando cumplida la ejecutoria el 21 veintiuno de julio del año en curso.

De igual forma, se tiene por recibido el oficio SEPAF/1015/2015, signado por el Maestro HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, mediante el cual notifica que no existe viabilidad financiera para otorgar la ampliación presupuestal solicitada por concepto de Haber por Retiro.

Así como el escrito signado por el Magistrado en Retiro HUGO OLVEDA COLUNGA, de fecha 13 trece de agosto de 2015 dos mil quince, a través del cual, solicita se le informe la respuesta dada por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno Estatal, respecto a la dotación de recursos para el pago de su Haber por Retiro; dándonos por enterados de su contenido y notifíquese lo anterior al Ciudadano HUGO OLVEDA COLUNGA, en virtud de que el contenido del oficio procedente de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, afecta su esfera jurídica y para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 36 y 37)

**VIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar que el mobiliario que se encuentra en desuso en este Supremo Tribunal de Justicia, entregado a esta Institución, mediante Convenio de Donación a Título Gratuito de fecha 10 diez de abril del año 2014 dos mil catorce, por parte del Poder Judicial Federal; sea destinado al Consejo de la Judicatura del Estado, al Reclusorio Metropolitano, para su uso y aprovechamiento; y los bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean adecuados o resulte inconveniente su utilización, se donen al Voluntariado del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 27, 28, y 33 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Página 38)

**VIGÉSIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 72/2015, suscrito por el Magistrado PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de Nayarit, mediante el cual reitera la convocatoria a la Tercera Asamblea Plenaria Ordinaria 2015 dos mil quince, de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia CONATRIIB, que se llevará a cabo los días jueves 27 veintisiete y viernes 28 veintiocho de agosto en la Riviera de Nayarit; dándonos por enterados,

autorizándose a la Presidencia, asista a la Tercera Asamblea Plenaria Ordinaria 2015 dos mil quince, que se llevará a cabo los días 27 veintisiete y 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince, en la Riviera de Nayarit; así como el pago de los gastos de viáticos y traslado correspondiente de él y su acompañante; en consecuencia, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; corresponde a la Presidenta de la Quinta Sala, funja como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por Ministerio de Ley; y por ende, representante del Poder Judicial del Estado, los días antes indicados, con todas las facultades inherentes a la misma. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la citada Ley Orgánica.

(Página 39)

VIGÉSIMO NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio S.O.30/2015ADPAF,STJyP...9029, derivado de la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 19 diecinueve de agosto del año en curso, mediante el cual se informa que:

- Se designa al Licenciado RAÚL MARTÍNEZ CAMACHO, como Juez de Primera Instancia, teniendo como primera adscripción el Juzgado Primero de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
- Se designa al Licenciado OSCAR EDUARDO AHEDO IBARRA, teniendo como primera adscripción el Juzgado

Primero de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco.

- Se designa a la Licenciada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE, teniendo como primera adscripción el Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco.

Todos a partir del 20 veinte de agosto de 2015 dos mil quince y por un período de 4 cuatro años; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia del mismo para su conocimiento y efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 40 y 41)

TRIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA, Presidente de la Honorable Segunda Sala, los cuales son:

Baja por jubilación, a favor de JIMÉNEZ HERNÁNDEZ MARÍA DOLORES EVANGELINA, como Auxiliar Judicial, a partir del 1º primero de agosto de 2015 dos mil quince.

Baja por renuncia, a favor de ÁLVAREZ GONZÁLEZ MARCO ANTONIO, como Taquígrafo Judicial Interino, a partir del 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince, por estar propuesto para ocupar otra plaza.

Nombramiento a favor de ÁLVAREZ GONZÁLEZ MARCO ANTONIO, como Auxiliar Judicial, a partir del 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete. En sustitución de Jiménez Hernández María Dolores Evangelina, quien causa baja por jubilación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 43 y 44)

TRIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, Presidenta de la Quinta Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DENISE ARACELI, como Auxiliar Judicial, a partir del 24 veinticuatro al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince, por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DENISE ARACELI, como Secretario Auxiliar Interina, a partir del 24 veinticuatro al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince, en sustitución del Licenciado Miguel Ángel Estrada Rodríguez, durante las licencias que le fueron concedidas en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día 13 trece de agosto del presente año.

Nombramiento a favor de RIZO LÚA FÁTIMA PAULINA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 24 veinticuatro al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince, en sustitución de González Hernández Denise Araceli, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

Licencia sin goce de sueldo, a favor de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DENISE ARACELI, como Auxiliar Judicial, a partir del 7 siete al 15 quince de septiembre de 2015 dos mil quince, por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DENISE

ARACELI, como Secretario Auxiliar Interina, a partir del 7 siete al 15 quince de septiembre de 2015 dos mil quince, en sustitución de Estrada Rodríguez Miguel Ángel, quien tiene licencia con goce de sueldo.

Nombramiento a favor de RIZO LÚA FÁTIMA PAULINA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 7 siete al 15 quince de septiembre de 2015 dos mil quince, en sustitución de González Hernández Denise Araceli, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 44 y 45)

TRIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por lo que respecta al movimiento de RODRÍGUEZ CHÁVEZ JORGE ALBERTO, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Integrante de la Honorable Séptima Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo a favor de RODRÍGUEZ CHÁVEZ JORGE ALBERTO, como Secretario Relator, a partir del 24 veinticuatro al 28 veintiocho de agosto de 2015 dos mil quince, para asistir a curso de capacitación.

Licencia sin goce de sueldo a favor de LOMELÍ DELGADO GABRIELA ARANZAZÚ, como Auxiliar Judicial, a partir del 24 veinticuatro al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince, por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de LOMELÍ DELGADO GABRIELA ARANZAZÚ, como

Secretario Relator Interina, a partir del 24 veinticuatro al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince, en sustitución de Rodríguez Chávez Jorge Alberto, quien tiene licencia con goce de sueldo.

Nombramiento a favor de ZAVALA SOSA EVA MARÍA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 24 veinticuatro al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince; en sustitución de Lomelí Delgado Gabriela Aranzazú, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 45 y 46)

TRIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado ROGELIO ASSAD GUERRA, integrante de la Décima Primera Sala, Integrante de la Honorable Décima Primera Sala, los cuales son:

Licencia sin goce de sueldo a favor de JIMÉNEZ AGUIRRE FANY LORENA, como Secretario Relator a partir del 20 veinte de agosto de 2015 dos mil quince al 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, por así convenir a sus intereses.

Nombramiento a favor de RAMOS LOMELÍ BERENICE, como Secretario Relator Interina, a partir del 20 veinte de agosto de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince. En sustitución de Jiménez Aguirre Fany Lorena, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 46)

**TRIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que realiza el Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, integrante de la Honorable Octava Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo a favor de CASTILLO PÉREZ MIGUEL, como Secretario Relator, de la Honorable Octava Sala, a partir del 31 treinta y uno de agosto al 4 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, para asistir al curso de capacitación.

Licencia con goce de sueldo a favor de CASTILLO PÉREZ MIGUEL, como Secretario Relator, de la Honorable Octava Sala, a partir del 17 diecisiete al 25 veinticinco de septiembre del presente año, para asistir al curso de Capacitación Especializada, impartidos por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal SETEC y la Universidad de Guadalajara, denominados Taller de Argumentación Jurídica y Taller de Valoración de la Prueba.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 46 y 47)

**TRIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ERNESTO CHAVOYA CERVANTES, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 13 trece de agosto de 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 47)

**TRIGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Señor Magistrado **SABÁS UGARTE PARRA**, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 54)

**TRIGÉSIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar licencia con goce de sueldo a la Señora Magistrada **VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ**, del 24 veinticuatro al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Página 55)

**TRIGÉSIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la designación del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que cubra la licencia de la Señora Magistrada **VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ**, los días 24 veinticuatro al 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince en la Novena Sala y en los asuntos en que hubiere sido designada para ello. De conformidad con lo dispuesto por el

**artículo 53 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Páginas 55 y 56)**

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA PERO EN FORMA
PRIVADA DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2015
DOS MIL QUINCE.**

PRIMERO **Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, en sustitución del Señor Magistrado ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ, para que integre quórum dentro del Toca penal 861/2015, radicado en la Honorable Sexta Sala, procedente del Juzgado Octavo Penal del Primer Partido Judicial, causa penal 120/2015-A, instruida en contra de Hugo Moisés Díaz Rodríguez, por el delito de Daño en las Cosas a Título de Culpa, en agravio de Gerardo Velarde Robles. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 56 y 57)**